

ok



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 149 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

20 NOV. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 3937-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 376-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 2588-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, el Memorando N° 1905-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural, el Memorando N° 484-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, Memorando N° 2576-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, Memorando N° 1020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI y Memorando N° 126-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones y el Informe Legal N° 0501-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre del 2021, se formaliza la Orden de Servicio N° 5034-2021, con la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., para el servicio de emisión de boletos aéreos, entre ellos, el boleto aéreo N° 5442158802766 y el boleto aéreo por reprogramación N° 5442158917675, por el monto total de S/ 1,578.59 (Mil quinientos setenta y ocho con 59/100 soles);

Que, con fecha 04 de noviembre del 2021, se formaliza la Orden de Servicio N°5227-2021, con la empresa LATAM AIRLINES PERU SA., para el servicio de emisión de boletos aéreos, entre ellos, el boleto aéreo N°5442159861042, por un monto total de S/ 798.88 (Setecientos noventa y ocho con 88/100 soles);

Que, a través del Informe N° 2588-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, se brinda conformidad al servicio de emisión del boleto aéreo N° 5442159861042, utilizado para viaje de comisión de servicios al departamento de Piura; adjuntando, el Anexo N° 08 – Acta de Conformidad;

Que, a través del Memorando N° 1905-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural, se brinda conformidad al servicio de emisión del boleto aéreo N° 5442158802766 y la emisión del boleto aéreo por reprogramación N° 5442158917675, utilizados para viajes de comisión de servicios a la ciudad del Cusco; adjuntando, el Anexo N° 8 – Acta de Conformidad;

Que, a través del Correo electrónico de fecha 08.03.2022, Correo electrónico de fecha 10.05.2022, la Carta S/N de fecha 21.02.2023 y la Carta S/N de fecha 04.09.2024, el proveedor requirió el reconocimiento de crédito devengado con la documentación correspondiente, en mérito al servicio relacionado de la Orden de Servicio N° 5034-2021 y 5227-2021;

Que, con Memorando N° 484-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00968-2024;

Que, con Memorando N° 2576-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 003804-2024;





Que, con Memorando N° 1020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 002467-2024 y N° 002468-2024;

Que, con Memorando N° 126-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00115-2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 376-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de fecha 06.11.2024, la Sub Unidad de Abastecimiento emite su opinión señalando que se cumplen con las disposiciones establecidas en la "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, por lo que se considera procedente el reconocimiento de crédito devengado por el monto total de S/ 2,377.47 (Dos mil trescientos setenta y siete con 47/100 soles), a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., por el servicio de emisión del boleto aéreo N° 5442158802766 y el boleto aéreo por reprogramación N° 5442158917675, emitidos en mérito a la Orden de Servicio N° 5034-2021; y la emisión del boleto aéreo N° 5442159861042, emitido en mérito de la Orden de Servicio N° 5227-2021;

Que, a través del Memorando N° 3937-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 06.11.2024, la Unidad de Administración hace suyo en todos sus extremos y remite el Informe Técnico N° 376-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA a la Unidad de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir la opinión legal respectiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se aprueba la "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos devengados en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", que tiene como objetivo, establecer las disposiciones y el procedimiento interno para el trámite de reconocimiento de créditos devengados correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, por su parte, el numeral 5.3 del artículo 5 de la citada Directiva precisa que, se entiende por créditos devengados "Son las obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal fenecido, a través de un vínculo contractual y se configura a partir de la verificación de la conformidad del bien recepcionado o del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales, para el pago sin contraprestación inmediata o directa y que no fueron afectados presupuestariamente en dicho ejercicio";

Que, asimismo, dicha norma, en su numeral 7.1, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas se inicia a solicitud del acreedor ante la entidad, agregando que el referido organismo, previos los informes del área usuaria, así como informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, las razones o motivos que impidieron atender el pago en su oportunidad, entre otros indicados en el numeral 7.2.1, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; en tanto que, en su numeral 7.3, establece que, es competencia de la Unidad de Administración, la aprobación mediante acto resolutorio de la solicitud de reconocimiento de crédito devengado;

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme a lo previsto en el numeral 41.2 del artículo del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;





Que, con relación al cumplimiento de los presupuestos en el presente caso, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 376-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, señala lo siguiente:

- **Solicitud promovida por el acreedor**

En virtud a la Orden de Servicio N° 5034-2021 y la Orden de Servicio N° 5227-2021, por los servicios de emisión de boletos aéreos, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., formalizó su requerimiento mediante correo electrónico de fecha 08.03.2022, correo electrónico de fecha 10.05.2022, la Carta S/N de fecha 21.02.2023 y la Carta S/N de fecha 04.09.2024, por medio de los cuales solicita el pago del servicio y reconocimiento de deuda por el monto de S/. 2,377.47 (Dos mil trescientos setenta y siete con 47/100 soles).

En ese sentido, se verifica que el proveedor requirió el reconocimiento de crédito devengado con la documentación correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva.

- **Vínculo contractual entre el contratista y la Entidad:**

Tal como lo afirma la Sub Unidad de Abastecimiento, en su Informe Técnico, con fecha 26 de octubre del 2021, se formaliza la Orden de Servicio N° 5034-2021, con la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., para el servicio de emisión de boletos aéreos, entre ellos, el boleto aéreo N° 5442158802766 y el boleto aéreo por reprogramación N° 5442158917675, por el monto total de S/ 1,578.59 (Mil quinientos setenta y ocho con 59/100 soles).

En tanto que, con fecha 04 de noviembre del 2021, se formaliza la Orden de Servicio N° 5227-2021, con la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., para el servicio de emisión de boletos aéreos, entre ellos, el boleto aéreo N° 5442159861042, por un monto total de S/ 798.88 (Setecientos noventa y ocho con 88/100 soles).

En ese sentido, se advierte el vínculo contractual que existió entre el contratista y la entidad en virtud a las órdenes de servicio generadas.

- **De la conformidad**

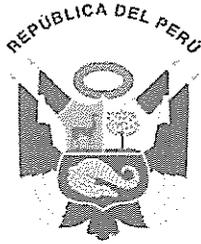
A través del Informe N° 2588-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor y Memorando N° 1905-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural se otorgó CONFORMIDAD al servicio de emisión del boleto aéreo N° 5442159861042, así como a los boletos N° 5442158802766 y N° 5442158917675 adjuntando, el Anexo N° 08 – Acta de Conformidad.

En consecuencia, se verifica el cumplimiento de dicho presupuesto, que se refiere a que se cuente con la conformidad del servicio.

- **Razones o motivos por las que se no se atendió el pago en el presupuesto correspondiente**

De acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Infraestructura Rural a través del Informe N° 007-2023-MIDAGRI-AGRORURAL/JAVG, desconocen los motivos por los cuales la Sub Unidad de





Abastecimiento no solicitó la emisión de las conformidades de servicio y tramitó el expediente para el pago correspondiente.

Por su parte, la Sub Unidad de Abastecimiento señala que el motivo de la demora obedece al haber otorgado la conformidad del servicio de emisión y reprogramación de los boletos aéreos en el año 2024, siendo éste un servicio efectuado en el año 2021, aunado al hecho que, la empresa recién cumplió con remitir los boletos aéreos en el presente año, por lo que no se efectuó el pago respectivo en el ejercicio fiscal 2021, 2022 y 2023.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, se verificaron los pagos realizados en el Catalogo Electrónico de Acuerdos Marco, donde se advierte que la Orden de Servicio N° 5034-2021 y N° 5227-2021, figuran con conformidad retrasada, por ende, pendientes de pago.

• **Del Requerimiento del área usuaria y calendarios de compromisos**

La Unidad de Infraestructura Rural, a través del Informe N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 18.10.2021, solicita autorización a la Dirección Ejecutiva, para viaje de comisión de servicios del Ing. Javier Soplapuco Torres, a la ciudad del Cusco; y a través del Memorando N° 322-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 19.10.2021, solicita reprogramación del vuelo de Cusco-Lima, adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0051-2021, aprobado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

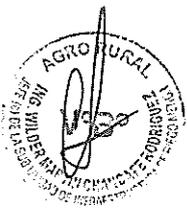
Del mismo modo, la Unidad de Infraestructura Rural, a través del Memorando N° 449-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 29.10.2021, remite la planilla de solicitud de viáticos y pasajes aéreos, para viaje de comisión de servicios del Ing. Percy Olivera Chaupis al departamento de Piura, adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0051-2021, aprobado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

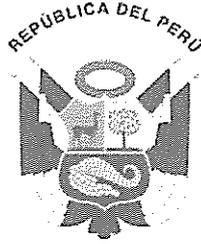
Al respecto, se advierte que existió un requerimiento de las áreas usuarias para el viaje de comisión de servicio de los profesionales para el cumplimiento de sus funciones; asimismo se verifica que pertenecieron a compromisos calendarios del 2021.

• **Del Certificación de crédito presupuestario**

Al respecto la Unidad de Infraestructura Rural a través del Memorando N° 1905-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, ha detallado las certificaciones a las cuales deben ser afectados presupuestalmente el reconocimiento de deuda:

- Certificado de Crédito Presupuestario N° 00968-2024, aprobado por la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones mediante el Memorando N° 484-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI.
- Certificado de Crédito Presupuestario N° 003804-2024, aprobado por la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones mediante el Memorando N° 2576-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI.





Asimismo, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor a través del Informe N° 2588-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, ha detallado las certificaciones a las cuales deben ser afectados presupuestalmente el reconocimiento de deuda:

- Certificado de Crédito Presupuestario N° 002467-2024 y N° 002468-2024, aprobado por la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones mediante el Memorando N° 1020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI.
- Certificado de Crédito Presupuestario N° 00115-2024, aprobado por la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones mediante el Memorando N° 126-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, cabe precisar que, el certificado señala para servicio de pasajes terrestres, sin embargo, corresponde al mismo clasificador y ha sido autorizado por la Sub Unidad para el pago de reconocimiento de deuda.

• **Determinación del monto a reconocer a favor del contratista.**

A través de las Ordenes de Servicios N° 5034-2021 y N° 5227, se determinan los montos de los boletos aéreos, los cuales ascienden a S/ 2,377.47 (Dos mil trescientos setenta y siete con 47/100 soles), la misma que es ratificada por la Unidad de Infraestructura Rural y la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, a través de sus informes de conformidad.

- En virtud de lo expuesto, la Sub Unidad de Abastecimiento señala que habiéndose cumplido con todos los requisitos exigidos para el trámite de reconocimiento de crédito devengado, conforme al procedimiento establecido en la "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", se considera procedente el reconocimiento de crédito devengado del pago a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., por el servicio de emisión del boleto aéreo N° 5442158802766 y el boleto aéreo por reprogramación N° 5442158917675, emitidos en mérito a la Orden de Servicio N° 5034-2021; y la emisión del boleto aéreo N° 5442159861042, emitido en mérito de la Orden de Servicio N° 5227-2021.



Que, mediante el Informe Legal N° 0501-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UJAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo expuesto en el Informe Técnico de la Sub Unidad de Abastecimiento, se han cumplido los presupuestos para que se proceda al reconocimiento de crédito y autorización de pago a favor del proveedor LATAM AIRLINES PERU S.A., por lo que concluye que es jurídicamente viable que se reconozca y autorice el pago de la acreencia, a favor del mencionado proveedor, por los servicios prestados de acuerdo a la Orden de Servicio N° 5034-2021 y N° 5227-2021, estando al cumplimiento de los presupuestos establecidos;

Con los vistos de la Sub Unidad de Abastecimiento, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, la Unidad de Infraestructura Rural y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE que aprueba la Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocimiento de crédito**

Reconocer el crédito devengado a favor del proveedor LATAM AIRLINES PERU S.A., por los servicios prestados en relación de la Orden de Servicio N° 5034-2021 y N° 5227-2021, por el monto total de S/ 2,377.47 (Dos mil trescientos setenta y siete con 47/100 soles), por las razones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Autorización de Pago**

Ordenar el pago del monto señalado en el Artículo 1° a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., por los servicios prestados en relación a la Orden de Servicio N° 5034-2021 y N° 5227-2021.

**Artículo 3°.- Cumplimiento**

Encargar a la Sub Unidad de Finanzas y la Sub Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de su competencia.

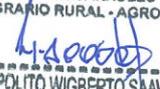
**Artículo 4°.- Deslinde de responsabilidades**

Disponer la remisión de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural para que evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

**Artículo 5°.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural. ([www.gob.pe/agrorural](http://www.gob.pe/agrorural)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
-----  
C.P.C. HIPOLITO WIGBERTO SAAVEDRA POSSO  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

